BILBOKO MERKATARITZA GANBERA
CÁMARA DE COMERCIO DE BILBAO

RECLAMACIÓN DE IMPAGADOS

Las deudas dinerarias vencidas pueden reclamarse con celeridad en la vía jurisdiccional, a través de un proceso monitorio.

Podrá acudir al proceso monitorio quien pretenda de otro el pago de deuda dineraria, vencida y exigible, de cantidad determinada que no exceda de 30.000 euros, cuando la deuda de esa cantidad se acredite de alguna de las formas siguientes:

- 1.ª Mediante documentos, cualquiera que sea su forma y clase o el soporte físico en que se encuentren, que aparezcan firmados por el deudor o con su sello, impronta o marca o con cualquier otra señal, física o electrónica, proveniente del deudor.

- 2.ª Mediante facturas, albaranes de entrega, certificaciones, telegramas, telefax o cualesquiera otros documentos que, aun unilateralmente creados por el acreedor, sean de los que habitualmente documentan los créditos y deudas en relaciones de la clase que aparezca existente entre acreedor y deudor.

Será exclusivamente competente para el proceso monitorio el Juez de Primera Instancia del domicilio o residencia del deudor.

Para la presentación de la petición inicial del procedimiento monitorio no será preciso valerse de procurador y abogado.

El procedimiento monitorio comenzará por petición del acreedor en la que se expresarán la identidad del deudor, el domicilio o domicilios del acreedor y del deudor o el lugar en que residieran o pudieran ser hallados y el origen y cuantía de la deuda, acompañándose el documento o documentos acreditativos de la deuda.

La petición podrá extenderse en impreso o formulario adjunto.

El Juzgado requerirá al deudor para que, en el plazo de veinte días:

1. <u>atienda el requerimiento de pago</u>. Se archivan las actuaciones.

2. <u>En caso de que no comparezca ante el tribunal</u>. Se dictará auto en el que despachará ejecución por la cantidad adeudada.

3. <u>presente escrito de oposición</u>. Se resolverá definitivamente en juicio

    a) verbal, hasta 3.000 euros.

b) ordinario, cuando exceda de esa cuantía.

Será necesario comparecer asistido de Letrado y representado por Procurador cuando el importe reclamado supere los 900 euros.

Nota de la Cámara de Comercio de Bilbao

La Cámara de Comercio de Bilbao pone a su disposición el servicio de Mediación y Arbitraje (servicio no gratuito), al que puede dirigirse para la resolución de los conflictos con otras empresas.